

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 142

Serie 2010-2011

Presentada por Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO RADICADA EN EL BARRIO SANTA ROSA I DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDA DE 178.007 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CASO NÚMERO OPU-2007-00600 PARA LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DOS SOLARES, REMANENETE Y USO PÚBLICO, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE MONSERRATE DEL CARMEN VÉLEZ RIVERA Y SU ESPOSA NEREIDA RIVERA FONTAN.

POR CUANTO: *La oficina de permisos urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número OPU-2007-00600, emitió resolución el 2 de julio de 2010, aprobando Lotificación Residencial de dos solares, Remanente y uso Público, de una finca propiedad de Monserrate Del Carmen Vélez Rivera y su esposa Nereida Rivera Fontan, en el Barrio Santa Rosa I de Guaynabo.*

POR CUANTO: *Dicha Administración autorizó la formación de una faja de terreno con cabida superficial de 178.007 metros cuadrados identificada como "Uso Público" en el plano de inscripción. Se segrega de la finca número 37575, inscrita al folio 30 del tomo 1080 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.*

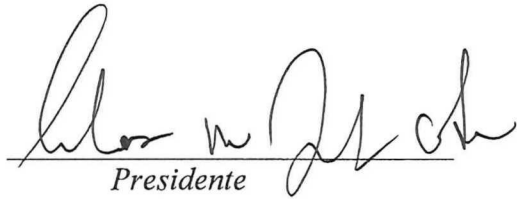
POR CUANTO: *La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte la faja de terreno identificada como "Uso Público" en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PÚBLICO.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.*

POR TANTO: *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 26 DE ABRIL DE 2011.*

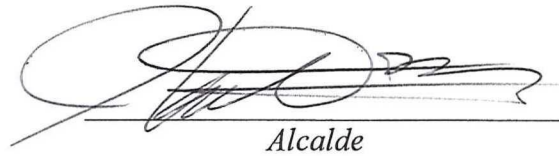
Sección Ira.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos (O.P.U.) y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.*

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de abril de 2011.


Alcalde